

REPORTE MENSUAL

abril 2019



CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

COFECE anuncia el inicio de 3 investigaciones por conductas anticompetitivas

En los mercados de harina de maíz en el territorio nacional, servicio de afiliación a colegios de corredores públicos, así como la renovación y mantenimiento de tecnologías y sistemas para infraestructura carretera

----- pág. 02

COFECE cierra dos investigaciones

En los mercados de huevo y leche

----- pág. 03

OPINIÓN

Emite COFECE opinión

Sobre la normativa de contrataciones públicas del Infonavit

----- pág. 04

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Premian Banco Mundial y Red Internacional de Competencia a la Comisión

Por la opinión a la Ley para Regular Fintech

----- pág. 04

DEFENSA ANTE PODER JUDICIAL

Niegan amparo a sitio de taxis del aeropuerto

----- pág. 05

Se elimina la multa impuesta al AICM por incumplimiento de medidas para suprimir conductas anticompetitivas

----- pág. 05

El Pleno recalcula las multas impuestas a Asea y Axo por no notificar una concentración

----- pág. 05

COFECE identifica falta de competencia en la mayoría de las rutas del país atendidas por el servicio de autotransporte federal de pasajeros

La **Comisión Federal de Competencia Económica** (COFECE o Comisión) presentó el *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros*, en el cual se identifica falta de competencia en la mayoría de las rutas del país, esto como consecuencia, en parte, de la **regulación del sector, que inhibe la participación de más agentes económicos** en el mercado, lo que reduce la oferta de servicios a mejores precios en detrimento de los usuarios.

Así, en el país existen cuatro Grupos de Interés Económico (GIE) con alta participación de mercado, ya que tienen presencia en 95.2% de las 5 mil 877 rutas identificadas, y en el 76.8% de ellas participa solo uno de estos cuatro operadores.

La **regulación actual exige a los operadores cumplir con requisitos y trámites que, al no ser claros en su aplicación**, amplían la discrecionalidad de las autoridades para otorgar los permisos para establecer nuevas terminales. **Esto impacta negativamente los niveles de competencia en el mercado** porque para ofrecer una ruta se exige contar con acceso a terminales de origen

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pág. 06

25 Concentraciones	8 Procedimientos seguidos en forma de juicio
14 Denuncias	4 Barreras a la competencia e insumos esenciales
21 Investigaciones	1 Declaratoria de competencia efectiva
294 Juicios de amparo	8 Licitaciones, concesiones y permisos

y destino, lo que representa una inversión inicial millonaria si no se tiene entrada a una terminal ya establecida. Asimismo, **no se exige a los operadores de terminales contar con reglas de acceso ni hacerlas públicas**, en caso de su existencia, por lo que los nuevos participantes que quieran operar desde una terminal ya existente necesitan llegar a un acuerdo con la concesionaria o las empresas que controlan la central camionera, mismas que **tienen incentivos para negarles el acceso o darlo en condiciones de desventaja**.

Además, en la práctica, varias empresas de autotransporte realizan ascensos y descensos en lugares distintos a las terminales, lo cual confirma la necesidad de actualizar el marco normativo y dar posibilidad a nuevos participantes de ampliar la oferta.

La falta de competencia en rutas provoca precios altos, lo que genera una pérdida en el bienestar de las familias. Estimaciones realizadas en el estudio señalan que la **entrada de un competidor en rutas previamente atendidas por un solo oferente podría reflejarse en una disminución del precio promedio por kilómetro de 40%**.

Para generar una mayor competencia en este mercado, la COFECE propone reformar la *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal* y el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares en los siguientes aspectos:

- 1. Flexibilización del modelo de negocio.** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) suprima la obligación del registro de tarifas máximas; elimine el requisito de avisar con 30 días de anticipación la cancelación de una ruta o tramo; no vincule los permisos para operar a una ruta específica; y que suavice la obligación de disponer de terminales para operar, lo que no implica que las actuales dejen de operar o que no puedan construirse nuevas, pues todo dependerá del modelo de negocio de cada compañía.
- 2. Acceso a las centrales públicas** que están concesionadas por la SCT. Para ello deberá recibir aquellas al término de su concesión y adjudicar su administración vía licitación condicionando su reasignación a la obligación de establecer procedimientos de acceso no discriminatorio a cualquier empresa de autotransporte interesada. Durante 2019 vencerán las de: Central del Norte, Ciudad de México; Mazatlán, Sinaloa; Acapulco,

Guerrero; Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas; y Mexicali, Baja California. Además, se tiene información de que este año caducó la concesión de la terminal de Oaxaca, Oaxaca. El resto de las centrales podrían tener la obligación de contar con reglas de acceso públicas, transparentes y objetivas, a la vez que la SCT cuente con facultades para resolver disputas entre solicitantes de acceso y administradores.

- 3. Certeza jurídica y transparencia.** La SCT deberá hacer versiones públicas de las resoluciones para las solicitudes de permisos rechazadas y suprimir del Reglamento criterios discrecionales para el otorgamiento de permisos para establecer terminales.

[Consulta a detalle la información](#)

CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

COFECE anuncia el inicio de 3 investigaciones por conductas anticompetitivas en diversos mercados

En abril, la **Autoridad Investigadora de la COFECE anunció el inicio de tres investigaciones por la posible comisión de conductas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)** en diversos mercados:

Harina de maíz en el territorio nacional

Se hizo público el inicio de una indagatoria por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de harina de maíz en el territorio nacional. Esta investigación, expediente IO-004-2018, inició el 09 de octubre de 2018.

Al respecto, la Autoridad Investigadora señaló que la industria de harina de maíz registra ventas por más de 24 mil millones de pesos al año, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Este insumo se utiliza en la producción de tortillas, frituras, cereales y ciertos tipos de panes, entre otros.

[Consulta a detalle la información](#)

Servicio de afiliación a colegios de corredores públicos

La Autoridad Investigadora publicó el aviso de inicio de una investigación por denuncia, expediente DE-018-2018, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de afiliación a colegios de corredores públicos en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados. Esta indagatoria inició el 02 de octubre de 2018.

El corredor público es un fedatario con una función mixta: perito evaluador en derecho mercantil y en aspectos económicos-financieros. Mediante exámenes, la Secretaría de Economía lo autoriza para actuar como un agente auxiliar del comercio. De acuerdo con la *Ley Federal de Correduría Pública* y su Reglamento, esta figura actúa en hechos y contratos de naturaleza mercantil. Dada las actividades que realiza, la prestación de sus servicios en un entorno competitivo beneficia al desarrollo económico del país.

[Consulta a detalle la información](#)

Servicios para la renovación y mantenimiento de tecnologías y sistemas utilizados en la infraestructura carretera

La Autoridad Investigadora encontró elementos que hacen suponer la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado relativo a la renovación y mantenimiento de tecnología y sistemas utilizados en la infraestructura carretera en el territorio nacional. Esta tecnología es utilizada en los sistemas de peaje, aforo e ingreso de las casetas, alertas por incidentes de tránsito y, en general, permite la conectividad y operación de las carreteras en el país. La investigación, expediente IO-003-2018, inició el 28 de septiembre de 2018.

[Consulta a detalle la información](#)

Estas investigaciones no deben entenderse como prejuicios, sino como actuaciones de la autoridad para verificar el cumplimiento de la LFCE.

COFECE cierra dos investigaciones

En el mercado del huevo

El Pleno de la COFECE resolvió cerrar la investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de huevo en territorio nacional, las que de acuerdo con el dictamen de probable responsabilidad habrían ocurrido entre el 1 de julio y el 27 de noviembre de 2014. Lo anterior, al determinar que no existieron elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de los agentes económicos emplazados.

El 25 de marzo de 2015, la Autoridad Investigadora de la Comisión inició una investigación por oficio, expediente IO-004-2015, al tener indicios de la probable realización de prácticas monopólicas absolutas, específicamente posibles convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, con el objeto o efecto de intercambiar información para fijar, elevar, concertar o manipular el precio del huevo. Diversos agentes económicos de este mercado fueron emplazados entre el 12 y el 15 de marzo de 2018. No obstante, después de escuchar los argumentos y alegatos de defensa de estos durante el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno determinó que no se sustentaba la realización de la conducta que fue imputada.

En el mercado de la leche

El Pleno de la COFECE resolvió cerrar una investigación por posible concentración ilícita en el mercado de la producción de leche cruda, así como de la producción, distribución y comercialización de leche sometida a un proceso de pasteurización y sus derivados en el territorio nacional iniciada por la Autoridad Investigadora el 8 de julio de 2016 correspondiente al expediente IO-003-2016. Esto al determinar que, conforme a la LFCE, no podía ser investigada la concentración materia del expediente, dado que había transcurrido más de un año entre la realización del último acto de la operación y la emisión del acuerdo de inicio de la investigación.

El cierre de estos expedientes refleja la estricta separación existente entre la Autoridad Investigadora y el Pleno, ya que este último analizó en sus méritos los elementos contenidos en ellos y determinó dar la razón a los emplazados, pero no implica que en el futuro la COFECE no pueda ejercer sus facultades para investigar y analizar

las circunstancias y condiciones de los mercados referidos, así como cualquier otra posible conducta anticompetitiva relacionada con los mismos.

OPINIÓN

Emite COFECE opinión sobre la normativa de contrataciones públicas del Infonavit

A solicitud del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit o Instituto), la Comisión emitió una opinión sobre su normativa en materia de contrataciones públicas. Se encontró que la misma **inhibe la posibilidad de que haya competencia en la asignación de sus contratos. Por ejemplo, en 2017 solo 13% del total de su gasto en adquisiciones se realizó mediante licitación pública.**

Así, se determinó que la normativa de contratación pública del Infonavit tiene importantes áreas de oportunidad para mejorar las condiciones de adquisiciones de bienes y servicios, por lo que **la COFECE realizó una serie de recomendaciones** al respecto, como:

- **Acotar los supuestos para la excepción a la licitación pública.** Cuando se trate de compras menores, será necesario establecer los montos máximos para poder llevarlas a cabo y justificar su validez.
- **Eliminar el esquema de renovación automática de contratos.** La práctica actual fomenta el incremento de la participación de mercado de las empresas contratadas e inhibe la entrada de otras que podrían resultar ser más eficientes y ofrecer menores costos.
- **Sustituir la figura de procedimientos especiales para contratar servicios especializados por la licitación pública.** La Comisión detectó que algunos procedimientos de contratación podrían generar más costos por la amplia discrecionalidad que otorga la actual normativa para su uso y aplicación.
- **Maximizar el número de notarios que pueden ofrecer servicios al Instituto.** La normativa inhibe la participación de más de ellos. Por ejemplo, para ser contratado por el Infonavit es obligatorio que el notario sea miembro del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, ya que solo se pueden contratar a los que participan en un convenio de colaboración entre el Infonavit y dicho Colegio.

Mediante opiniones de este tipo, la Comisión refrenda su compromiso para colaborar con los distintos organismos del Estado mexicano en los tres órdenes de gobierno para lograr que las contrataciones públicas reduzcan los espacios para la colusión y el desperdicio de los recursos públicos y estas se den en las mejores condiciones posibles.

[Consulta a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Premian Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia a la Comisión por la opinión a la Ley para Regular Fintech

La Comisión ganó el Concurso de Promoción de la Competencia 2018-2019, por su opinión sobre la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech), a través de la cual realizó recomendaciones al proyecto de dicha regulación para potenciar la competencia e innovación en el mercado de los servicios financieros.

El objetivo del concurso es dar a conocer el papel clave de las autoridades antimonopolio del mundo, reguladores sectoriales y otros organismos no gubernamentales en la promoción de la competencia a través de casos de éxito de acciones de abogacía con impacto real en las políticas públicas de cada país.

La COFECE participó en la categoría *Promoción de infraestructuras digitales competitivas, plataformas digitales y finanzas digitales*. El trabajo por el que la Comisión resultó ganadora fue el de las recomendaciones para que la Ley Fintech estableciera con mayor claridad y precisión, principios de igualdad y no discriminación entre la banca tradicional y los servicios de tecnología financiera.

De acuerdo con el Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia, las recomendaciones emitidas por la Comisión en 2017 abonaron a lograr uno de los primeros proyectos de legislación en el mundo para regular los servicios de tecnología financiera.

[Consulta a detalle la información](#)

DEFENSA ANTE PODER JUDICIAL

COFECE deja sin efecto sanción impuesta al AICM por incumplir una medida para suprimir una conducta anticompetitiva

Tras la sentencia ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, la Comisión dejó sin efectos la multa¹ que le impuso en septiembre de 2016 al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) por incumplir algunas de las medidas impuestas para suprimir una práctica monopólica relativa en el mercado del acceso a la zona federal y estacionamiento para la prestación de servicio público de autotransporte federal de pasajeros (taxi) con origen o destino a dicho aeropuerto. Esto debido a que, en resolución previa, el Poder Judicial de la Federación (PJF) había determinado dejar sin efecto la obligación de modificar los contratos entre el AICM y las agrupaciones de taxis para eliminar cláusulas anticompetitivas; así la multa por incumplimiento no era aplicable.

Esta decisión se refiere únicamente a la imposición de la multa por el incumplimiento citado, toda vez que, en determinación previa, el Poder Judicial de la Federación confirmó, en definitiva, que el AICM sí cometió una práctica monopólica relativa conocida como “discriminación de trato”, la cual tuvo como objeto y efecto impedir el acceso de nuevos agentes económicos para prestar el servicio de taxi para competir con los existentes, así como establecer ventajas exclusivas para algunas de las agrupaciones, como lo determinó el Pleno de la COFECE.

[Consulta a detalle la información](#)

Niega Poder Judicial dos amparos en mercado de taxis del AICM

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones negó, en definitiva, los amparos promovidos por

¹ El monto de la multa por incumplimiento a la resolución del expediente DE-015-2013 tiene carácter confidencial.

Confort y Servicios de Transportación Terrestre, S.C. de R.L. de C.V., y por una persona física, por lo que para estos se confirman las multas que les impuso la COFECE, que en conjunto suman 812 mil 786 pesos, al acreditarse su participación en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de taxi con origen y destino al AICM.

En agosto de 2017, el Pleno de la COFECE determinó que 5 agrupaciones de taxistas y a 4 personas físicas habían realizado un acuerdo ilegal para pactar las tarifas del servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de taxi con origen y destino al AICM. Ante ello impuso a cada uno de los participantes, tanto personas morales como físicas, sanciones económicas por un total de 23.6 millones de pesos.

[Consulta a detalle la información](#)

Poder Judicial ordena a COFECE modificar multa impuesta a Alsea y Axo

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ordenó la modificación de la multa impuesta a Alsea y Grupo Axo, por no haber notificado una concentración antes de llevarla a cabo. Esta decisión se refiere únicamente a la imposición de la multa, toda vez que, en determinación previa, el Poder Judicial de la Federación confirmó, en definitiva, la omisión de notificar la concentración cuando legalmente debió hacerse.

En 2015, la Comisión sancionó a Alsea con 25 millones 694 mil pesos y a Grupo Axo con 2 millones 982 pesos. En cumplimiento a la orden del Poder Judicial de la Federación, el Pleno recalculó las multas en 4 millones 671 mil 701.26 pesos y de 596 mil 462.05, respectivamente.

[Consulta a detalle la información](#)

NUMERALIA

En **abril**, la Comisión atendió **81** asuntos, de los cuales **25** corresponden a **concentraciones**, **43** a **procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas**, **5** relacionados con **procedimientos especiales**² y **8** son **opiniones** a procesos de **licitaciones, concesiones o permisos**, entre otros.

DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se dio seguimiento a **14 denuncias por conductas anticompetitivas**, de las cuales **5 resultaron no procedentes**, el resto sigue en análisis.
- Hay **21 procedimientos de investigación**, **1** cerró por inexistencia de elementos, el resto sigue en curso.
- Se llevaron **8 procedimientos seguidos en forma de juicio**.
- Están en proceso **4 asuntos por barreras a la competencia** y **1 declaratoria sobre condiciones de competencia**.

OPINIONES A LICITACIONES CONCESIONES Y PERMISOS

- Se atendieron **8** asuntos sobre bases o participantes de **licitaciones, concesiones o permisos**, respecto a los cuales se emitió **1 opinión con medidas para proteger la competencia**.

JUICIOS DE AMPARO

- La Comisión se defendió en **294 juicios de amparo indirecto**³, de los cuales **3 fueron negados**, **3 otorgados** y **1 sobreesido**.

CONCENTRACIONES

- Se revisaron **25 concentraciones**, de las cuales **9 fueron autorizadas**⁴.
- El **monto de las operaciones autorizadas es de 13 mil 147 millones de pesos**.

2.- Investigaciones por barreras a la competencia e insumos esenciales y determinación de condiciones de competencia efectiva.

3.- Solo 120 juicios de amparo corresponden a la materia de competencia.

4.- Algunas de las concentraciones autorizadas fueron: *Gebr. Knauf KG. / USG Corporation / World Cup Acquisition Corporation / Saint-Gobain México / Saint-Gobain Gypsum; Avianca Holdings, S.A. / Aerovías del Continente Americano, S.A., Avianca / Legolas Investments, S.L. / Grupo Aeromar, S.A. de C.V. / Transportes Aeromar, S.A. de C.V. / Grupo Aeromar, S.A. de C.V.; Casa Cuervo, S.A. de C.V. / Salsas de Jalisco Cacu, S.A. de C.V. / Spicy Liquid, Inc.; BCP Acquisitions LLC / Brookfield Business Partners L.P. / Brookfield Capital Partners V.L.P. / Caisse de Dépôt et Placement du Quebec / Johnson Controls International PLC.; Banagricola S.A. / Caisse de Dépôt et Placement du Quebec / International Investments, S.A.; Belmond LTD. / LVMH Moët Hennessy - Louis Vuitton SE / Palladio Overseas Holding Limited; Advance K, S. de R.L. de C.V. / Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V.*

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

